



CODEMIA-CPM "Consortio de Desarrollo de Manejo Integral de Agua y Ambiente Cayambe Pedro Moncayo"

Cantón Pedro Moncayo – Provincia de Pichincha

Resolución No SENAGUA 66-2017 de 27 de septiembre de 2017

REFORMA Y CODIFICACIÓN DEL ESTATUTO DEL CODEMIA-CPM, CONSORCIO DE DESARROLLO DE MANEJO INTEGRAL DE AGUA Y AMBIENTE CAYAMBE PEDRO MONCAYO

TITULO I

CAPÍTULO I

NATURALEZA, DOMICILIO, ÁMBITO JURIDICO Y TERRITORIAL DE OPERACIONES DEL CODEMIA CPM

Art.1.- Naturaleza.- El Consorcio de Desarrollo para el Manejo Integral de Agua y Ambiente Cayambe – Pedro Moncayo, CODEMIA - CPM, es una organización comunitaria sin fines de lucro, con personería jurídica, otorgada por la Demarcación Hidrográfica de Esmeraldas de la Secretaría del Agua, mediante Resolución 66-2017, con patrimonio propio, constituida por organizaciones que gestionan colectivamente el riego, pertenecientes a las parroquias de Olmedo, San José Ayora, Tupigachi, Tabacundo y La Esperanza.

CODEMIA - CPM tiene capacidad legal para ejercer derechos y contraer obligaciones, amparados en Art. 10, 11, 12, 66, 96, 318 de la Constitución de la República del Ecuador, Convenio 169 de la OIT, bajo la normativa del Art. 32, 40, 47, 48, 49, 50, 52, 53, 54, 55 y 71 de la Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua, LORHUAA.

Art. 2.- Domicilio.- CODEMIA CPM tiene por domicilio a la parroquia de Tabacundo, del cantón Pedro Moncayo, provincia de Pichincha, República del Ecuador.

Art. 3.- Ámbito jurídico.- CODEMIA-CPM se regirá por la Constitución de la República del Ecuador, el Convenio 169 de la OIT, la Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua y su Reglamento General, la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, el Decreto Ejecutivo 193 del año 2017, los Acuerdos 0031 y 194 de la Secretaría del Agua y demás disposiciones legales que sean aplicables.

El CODEMIA CPM tiene una duración indefinida, pudiendo disolverse por voluntad propia de sus miembros o por disposición de autoridad competente.

Art. 4.- Ámbito territorial de operaciones del CODEMIA CPM.- Su ámbito territorial se encuentra determinada en el área de influencia del canal de riego Cayambe Pedro Moncayo.

CODEMIA CPM está integrada por los regantes que se encuentra dentro del área de influencia del referido sistema de riego, pertenecientes a las parroquias de Olmedo y Ayora del cantón Cayambe y de las parroquias de Tupigachi, Tabacundo, La Esperanza y de las que se incorporan en la presente reforma que corresponden a Tocachi y Malchinguí del cantón Pedro Moncayo.

CAPITULO II

MISIÓN, VISIÓN, OBJETIVO GENERAL, OBJETIVOS ESPECIFICOS Y PROPUESTA PRODUCTIVA

Art. 5.- Misión.- La Misión de CODEMIA CPM se plantea en los siguientes términos: Administrar, operar y mantener, en cogestión y en el marco de una alianza pública comunitaria, al Sistema de Riego Cayambe Pedro Moncayo en procura del desarrollo, conservación, preservación y uso eficiente del agua de riego y su financiamiento ajustándose a las regulaciones que emita las entidades de control; así como promover la producción agropecuaria que permita acceder a los mercados más exigentes y rentables, procurando el desarrollo social, económico y ambiental en equidad de sus regantes.





CODEMIA-CPM "Consortio de Desarrollo de Manejo Integral de Agua y Ambiente Cayambe Pedro Moncayo"

Cantón Pedro Moncayo – Provincia de Pichincha

Resolución No SENAGUA 66-2017 de 27 de septiembre de 2017

Art. 6.- Visión.- CODEMIA CPM se proyecta como una organización de manejo autosustentable del agua de riego, basada en los principios de equidad y transparencia social y territorial, permanente en el tiempo y el espacio, con capacidad de asegurar la conservación de las micro cuencas que proveen el agua para el Sistema de Riego Cayambe Pedro Moncayo, con un alto desarrollo en el ámbito de la tecnificación del riego y el manejo ecológico del recurso agua que es un insumo fundamental de la producción agrícola, agroecológica, ganadera y florícola.

Art. 7.- Objetivo general.- En el marco de una alianza público comunitaria, proveer a los regantes del CODEMIA CPM el agua de riego para hacer posible el Buen Vivir de todos sus integrantes, mediante el fortalecimiento continuo de las capacidades organizativas, técnicas, participativas, productiva y ambientales, promoviendo el uso eficiente del agua como patrimonio nacional estratégico, creando condiciones de solidaridad, equidad, democracia y justicia en el acceso y uso del agua.

Art. 8.- Objetivos específicos:

- a) Garantizar la distribución equitativa del agua y los derechos de los regantes de la organización para el servicio de riego;
- b) En cogestión, administrar, operar y mantener el sistema de riego Cayambe Pedro Moncayo, permitiendo el abastecimiento continuo de agua;
- c) Coordinar los procedimientos legales más idóneos para evitar el mal uso del agua y la contaminación, respetando y haciendo respetar los legítimos derechos de los regantes del CODEMIA CPM, en apego a los derechos establecidos en la Constitución de la República del Ecuador y de la Ley;
- d) Defender los intereses generales del sistema de riego Cayambe Pedro Moncayo mediante la conservación, protección del ecosistema páramo, el uso eficiente del agua, en coordinación con las entidades públicas competentes;
- e) Promover la capacitación integral, permanente de los directivos y regantes del CODEMIA CPM, en actividades relacionadas con gestión integral de los recursos hídricos, socio ambiental, productivos y organizativos;
- f) Gestionar, motivar y consolidar la tecnificación del riego en la distribución porcentual, así como la mecanización de la pequeña agricultura y el fomento de la producción agropecuaria de la organización;
- g) Coordinar alianzas estratégicas con las instituciones públicas, comunitarias y privadas enmarcados en la Ley;
- h) Potenciar la producción agroecológica, para fomentar seguridad y soberanía alimentaria; y,
- i) Realizar actividades conexas a la gestión del agua, en relación al riego y al agro.

CAPITULO III

DE LA INTEGRACION, DERECHOS Y OBLIGACIONES

Art. 9.- Principios de CODEMIA CPM.- Los principios que orientaran la actuación de los integrantes y dirigentes de esta organización son:

- a) Defender la autonomía administrativa y financiera;
- b) Transparencia y rendición periódica de cuentas a todos sus integrantes;
- c) Alternabilidad de sus dirigentes;
- d) Promoción de las mujeres para cargos directivos;
- e) Impulso de las alianzas público comunitarias en torno al riego; y,
- f) Gestión del agua de riego con criterios de equidad social y territorial.

Art. 10.- Obligaciones del CODEMIA.- Son obligaciones que colectivamente asume CODEMIA CPM:

- a) Garantizar la plena vigencia del modelo de gestión del Sistema de riego Cayambe Pedro Moncayo y del convenio de alianza público comunitaria en torno a ese modelo de gestión;



CODEMIA-CPM "Consortio de Desarrollo de Manejo Integral de Agua y Ambiente Cayambe Pedro Moncayo"

Cantón Pedro Moncayo – Provincia de Pichincha

Resolución No SENAGUA 66-2017 de 27 de septiembre de 2017

- b) Integrar a todos los propietarios o poseedores de terrenos con vocación agro productiva, que se encuentran dentro del área de influencia del sistema de riego Cayambe Pedro Moncayo, en calidad de regante del CODEMIA CPM, sin discriminación alguna, siempre y cuando el regante haga expreso su deseo de pertenecer a la organización;
- c) Representar a los beneficiarios del Sistema de riego Cayambe Pedro Moncayo pertenecientes a las organizaciones de riego que han expresado su deseo de ser parte del CODEMIA CPM;
- d) Conservar su calidad de organización comunitaria en la cogestión, administración, mantenimiento y operación del sistema de Riego Cayambe Pedro Moncayo;
- e) Administrar los ingresos provenientes del servicio de riego en estricto cumplimiento a su programación anual;
- f) Velar por que al interior de las organizaciones de riego se mantengan los principios de la organización comunitaria, los establecidos en este Estatuto y se dé estricto cumplimiento a las decisiones de la Asamblea General;
- g) Establecer normas de control interno que viabilicen adecuadamente el uso de los recursos del CODEMIA CPM; y,
- h) Cumplir con la normativa vigente precautelando los derechos comunitarios.

CAPITULO IV

DE LOS REGANTES DEL CODEMIA CPM, DERECHOS Y DEBERES

Art. 11.- Regante.- Es toda persona natural o jurídica, nacional o extranjera, propietario, poseionario o arrendatario de un predio que requiere el servicio del agua de riego y que se encuentre en el área de influencia del Sistema Cayambe Pedro Moncayo, previa a la aprobación de la solicitud del servicio de agua para riego, bajo la condición de ser parte del padrón de regantes debiendo cumplir los requisitos legales así como las normas que determine el presente estatuto y el reglamento interno que emita el CODEMIA CPM.

Art.12.- Requisitos para integrar CODEMIA CPM

- a) Solicitud por escrito dirigida al Directorio de la organización de riego de su parroquia, estableciendo la necesidad y el uso del recurso hídrico debiendo comprometerse a cumplir deberes, derechos y obligaciones legales, estatutarias y reglamentarias;
- b) Documentos generales requeridos:
 - 1. Copia de la cédula de ciudadanía o de tratarse de un persona jurídica copia del nombramiento del representante legal,
 - 2. Copia del pasaporte (en lo que aplique)
 - 3. Copia del RUC (en lo que aplique)
 - 4. Croquis del predio
 - 5. Copia de la escritura y certificado de gravámenes; y,
 - 6. Certificado de la comunidad (en lo que aplique).

Art. 13.- Son derechos de quienes integran CODEMIA CPM:

- a) Participar con voz y voto en las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias, convocadas por el Presidente conforme al presente Estatuto y su Reglamento Interno;
- b) Elegir y ser elegido para los cargos del Directorio del CODEMIA CPM, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en el presente Estatuto y su Reglamento Interno;
- c) Acceder a la información contable, actas y cualquier clase de documentos que lleve el CODEMIA CPM y de los directorios del territorio parroquial u organizacional a la cual pertenezcan sus miembros, respectivamente, previa solicitud por escrito y autorizado por el/la Presidente/a;





CODEMIA-CPM "Consorcio de Desarrollo de Manejo Integral de Agua y Ambiente Cayambe Pedro Moncayo"

Cantón Pedro Moncayo – Provincia de Pichincha

Resolución No SENAGUA 66-2017 de 27 de septiembre de 2017

- d) Recibir el caudal de acuerdo a la disponibilidad de agua y tiempo de riego establecido en el calendario y horario establecidos por la estructura a cargo de la administración del sistema de riego;
- e) Presentar sugerencias que coadyuven a una mejor prestación del servicio de riego;
- f) Presentar quejas y/o reclamos ante el Directorio del CODEMIA CPM, debidamente motivados y fundamentados, con las pruebas y documentos que sustenten la acción propuesta;
- g) Mantener reuniones de dialogo para tratar y resolver las quejas presentadas;
- h) Denunciar documentadamente ante el Presidente del Directorio del CODEMIA CPM, los abusos e incorrecciones cometidas por los dirigentes, regantes, trabajadores y empleados del CODEMIA CPM;
- i) Gozar de los servicios y beneficios que ofrezca el CODEMIA CPM previo cumplimiento de las disposiciones previstas en el Estatuto y Reglamento Interno;
- j) Garantizar y recibir el debido proceso en caso de alguna sanción, aplicando la Constitución de la República del Ecuador, la ley, el Estatuto y el Reglamento Interno;
- k) Apelar ante la Asamblea General del CODEMIA CPM, a fin de que se revisen las sanciones que le haya impuesto el Directorio;
- l) Proponer acciones y medidas que considere apropiadas o necesarias para mejorar el servicio de riego;
- m) Contar con un servicio de riego de calidad;
- n) Recibir un buen trato de los directivos del CODEMIA CPM; y,
- o) Los demás derechos que le correspondan de acuerdo a la Constitución de la República, a la Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua y su Reglamento, al presente Estatuto y su Reglamento Interno.

Art. 14.- Son deberes de quienes integran CODEMIA CPM:

- a) Cumplir las disposiciones emanadas por la Asamblea General, el Directorio del CODEMIA CPM; lo establecido en la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua y su Reglamento, el presente Estatuto y su Reglamento Interno;
- b) Participar obligatoriamente en los trabajos de mantenimiento, mejoras y mingas establecidas o convocadas por la Asamblea General y/o, Directorio del CODEMIA CPM; así como también del directorio de las juntas de regantes u organizaciones territoriales;
- c) En caso de no poder acudir a una minga, delegar a un tercero a su costo y riesgo para que participe en su reemplazo;
- d) Pagar puntualmente las cuotas ordinarias, extraordinarias y multas establecidas por la Asamblea General y el Directorio del CODEMIA CPM, originados por el derecho al uso de agua para riego;
- e) Tramitar e informar oportunamente las transferencias de cambio de regante, ante la Asamblea General y la Secretaría del Agua;
- f) Hacer uso eficiente del agua, vigilando que éstas no se contaminen con desechos químicos, agroquímicos, de lavanderías, de descargas domiciliarias de agua, con desechos sólidos, etc.;
- g) Asistir puntualmente a las asambleas generales ordinarias y extraordinarias para las cuales fueren convocados y permanecer en ellas hasta la culminación;
- h) Participar en forma personal y obligatoria en los procesos electorarios del CODEMIA CPM;
- i) Respetar a los directivos e integrantes del CODEMIA CPM;
- j) Desempeñar obligatoriamente con responsabilidad y probidad los cargos o comisiones para los cuales fue designado;
- k) Acatar y respetar estrictamente los horarios y turnos de riego del agua establecidos en el respectivo calendario; así como los calendarios de riego en los sistemas de riego tecnificado;
- l) Respetar el caudal de agua; no alterar su calidad, ni obstruir ni manipular los acueductos, la calibración de las válvulas, aspersores, tuberías y demás obras de conducción instaladas;
- m) Cancelar mensualmente por consumo del servicio de agua de riego dentro de los primeros cinco días de cada mes;



CODEMIA-CPM "Consortio de Desarrollo de Manejo Integral de Agua y Ambiente Cayambe Pedro Moncayo"

Cantón Pedro Moncayo – Provincia de Pichincha

Resolución No SENAGUA 66-2017 de 27 de septiembre de 2017

- n) Participar en la protección y conservación del ecosistema, las fuentes de agua, la cuenca y sub-cuenca en coordinación con la Autoridad Única del Agua o cualquier institución pública o privada;
- o) Informar oportunamente a cualquier miembro del Directorio del CODEMIA CPM de las novedades sobre contaminación del agua, colocación de obstáculos en el fondo del canal de riego u otros artificios para elevar el nivel del agua, mal uso del agua de regadío provocando anegamiento de terrenos de terceros y caminos públicos, así como aquellas que pongan en riesgo la infraestructura del canal principal;
- p) Contribuir con el cuidado de la infraestructura de riego y demás bienes del CODEMIA CPM;
- q) Suministrar información con veracidad en temas relacionados con el agua;
- r) Cumplir las sanciones que le sean impuestas por la Asamblea General de conformidad al Reglamento Interno;
- s) Informar oportunamente al Directorio del CODEMIA CPM sobre ventas, trasposos o división de parcelas y aquellos datos que se considere necesario para actualizar el padrón de regantes; y,
- t) Regularizar el uso del recurso hídrico de una propiedad que ha tenido cambio de propietario, para lo cual el vendedor o cedente deberá estar al día con las obligaciones del CODEMIA CPM; caso contrario el nuevo propietario no podrá hacer uso del recurso hídrico; salvo que asuma los valores adeudados.

TITULO II

CAPITULO I

ESTRUCTURA ORGÁNICA FUNCIONAL

Art.15.- La estructura orgánica de CODEMIA CPM está conformada por:

- 1. Asamblea General;
- 2. Directorio del CODEMIA CPM,
- 3. Consejo Ampliado;
- 4. Directorios de las organizaciones de riego; y,
- 5. Comisión de Vigilancia.

CAPÍTULO II

DE LA ASAMBLEA GENERAL

Art.16.- La Asamblea General: Es la máxima autoridad para la toma de decisiones de la organización, estará conformado por los regantes de las organizaciones de riego pertenecientes a las parroquias de Olmedo, Ayora, Tupigachi, Tabacundo La Esperanza, Tocachi y Malchinguí que estén en goce de sus derechos y se encuentren debidamente registrados en el padrón de usuarios, quienes actuarán en las sesiones con voz y voto. Las decisiones serán tomadas con mayoría simple de votos las mismas que serán obligatorias para todos los regantes.

La Asamblea General se regirá estrictamente a las normas establecidas en la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua y su Reglamento, el presente Estatuto y el Reglamento Interno, cualquier resolución contraria será nula.

Art.17.- Reuniones de la Asamblea: Las reuniones de la Asamblea General serán Ordinarias y Extraordinarias.

Las reuniones de la Asamblea General Ordinaria se llevarán a cabo obligatoriamente en el segundo sábado del mes de julio y el segundo sábado del mes de enero de cada año.

Las reuniones de la Asamblea General Extraordinaria, se llevarán a cabo cuando el caso lo amerite y en cualquier tiempo previa convocatoria del Presidente del Directorio del CODEMIA CPM o, a petición escrita de por lo menos el 25% de los regantes del CODEMIA CPM que se encuentren en goce de sus derechos. Esta convocatoria





CODEMIA-CPM "Consortio de Desarrollo de Manejo Integral de Agua y Ambiente Cayambe Pedro Moncayo"

Cantón Pedro Moncayo – Provincia de Pichincha

Resolución No SENAGUA 66-2017 de 27 de septiembre de 2017

se la podrá realizar hasta con un plazo mínimo de 48 horas antes de la reunión en la cual se resolverán única y exclusivamente el punto para el cual fue convocado.

Art.18.- Quórum.- La Asamblea General solo podrá sesionar con el quórum reglamentario, esto es la mitad más uno del total de regantes que consten en el padrón de usuarios; en caso de no haber el quórum reglamentario, se realizará la Asamblea treinta minutos después de la hora señalada con el número de asistentes existentes, particular éste que debe constar en la convocatoria, quedando los inasistentes obligados a acatar sus resoluciones.

Art.19.- Convocatoria.- El Directorio del CODEMIA CPM, a través del Presidente o quien lo subrogue, convocará a Asamblea Ordinaria con un mínimo de ocho días de anticipación, y para Asamblea Extraordinaria con un mínimo de 48 horas de anticipación, a través de medios de difusión como son: publicaciones, cuñas radiales, carteles, perifoneo, etc., convocatoria en la que deberá constar el orden del día respectivo.

Art. 20.- Participación.- Los regantes podrán concurrir a la reunión de la Asamblea Ordinaria o Extraordinaria personalmente, o por medio de su delegado debidamente autorizado.

Art. 21.- Dirección.- La Asamblea General será dirigido por el Presidente del Directorio, y en su ausencia por el Vicepresidente del Directorio. En caso de que por cualquier motivo, debidamente justificados, no se encontraren presentes los directivos antes mencionados, dirigirá el primer vocal.

Art. 22.- Son deberes y atribuciones de la Asamblea General.

1. Aprobar y reformar el Estatuto y su Reglamento Interno;
2. Establecer las políticas y directrices generales para el cumplimiento de sus fines;
3. Facultar al Directorio la contratación del personal administrativo y técnico de apoyo que viabilice el funcionamiento de las actividades de la organización como de servicios profesionales de cualquier rama de conocimiento que se considere necesario para las diferentes actividades que requiera el CODEMIA CPM;
4. Conocer, examinar, pronunciarse y aprobar sobre informes de los órganos de administración y fiscalización;
5. Previo análisis e informe de la comisión de vigilancia, designada para el efecto, formular las recomendaciones que consideren pertinentes y adoptar las decisiones que sean necesarias;
6. Aprobar el presupuesto y plan operativo anual; las gestiones, los balances y estados financieros presentados por el Directorio. Al final de cada ejercicio económico vigilará su cumplimiento;
7. Establecer el monto de cuotas ordinarias y extraordinarias, originadas por el servicio de agua para riego; y, multas que se establezcan conforme las normativas legales, tomando en cuenta las regulaciones emitidas por la Agencia de Regulación y Control del Agua y el presente Estatuto;
8. Pronunciarse respecto del plan tarifario de acuerdo a los requerimientos que proponga la administración para garantizar la gestión y el funcionamiento del Sistema de Riego;
9. Decidir sobre la participación del CODEMIA CPM, en programas, en proyectos, en convenios, cantonales, provinciales, nacionales e internacionales;
10. Elegir y posesionar cada dos años a los miembros del Directorio del CODEMIA CPM;
11. Remover a uno o más miembros del Directorio del CODEMIA CPM cuando incurrieren en una de las causales de destitución y de acuerdo a los procedimientos establecidos en el presente Estatuto y su Reglamento Interno, procedimiento que se realizará cumpliendo el debido proceso;
12. Aprobar el ingreso de nuevos regantes a nivel de canales secundarios;
13. Resolver y aplicar las sanciones de los regantes y la expulsión de los miembros del Directorio del CODEMIA CPM; así como también conocer las apelaciones de los miembros para dar cumplimiento al derecho a la defensa aplicando el debido proceso;
14. Autorizar la adquisición de los bienes muebles, inmuebles mediante concurso público de ofertas;
15. Autorizar al Directorio del CODEMIA CPM, la participación en organismos de cuenca hidrográfica, de integración de organizaciones de regantes o de participación en algún movimiento agrario o social;



CODEMIA-CPM “Consortio de Desarrollo de Manejo Integral de Agua y Ambiente Cayambe Pedro Moncayo”

Cantón Pedro Moncayo – Provincia de Pichincha

Resolución No SENAGUA 66-2017 de 27 de septiembre de 2017

16. Velar por el cumplimiento de los fines y objetivos del CODEMIA CPM;
17. Conocer y aprobar los informes del Presidente/a, Tesorero/a y el Directorio del CODEMIA CPM y de las comisiones;
18. Atender y resolver las diferentes inquietudes de los regantes del CODEMIA CPM;
19. Conocer y aprobar el informe económico y el balance anual que presente el Tesorero/a;
20. Conocer, resolver y aprobar sobre las renunciaciones, excusas y licencias que soliciten o presenten los miembros del Directorio del CODEMIA CPM;
21. Autorizar al Presidente/a para que realice operaciones de crédito, emisión de obligaciones que puedan significar gravámenes o enajenamiento de patrimonio social;
22. Autorizar la contratación de una Auditoria Externa en caso de ser necesario, para el buen desenvolvimiento económico del CODEMIA CPM;
23. Remitir informes a las instancias competentes, la información relativa a su gestión e información requerida, cada seis meses;
24. Conocer y aprobar el Plan Estratégico que elaboren el Directorio del CODEMIA CPM;
25. Decidir sobre la disolución del CODEMIA CPM y el destino de sus bienes; y,
26. Cumplir con las disposiciones que señalen la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua y su Reglamento, el presente Estatuto y su Reglamento Interno, o lo que por naturaleza le corresponda como órgano de dirección del CODEMIA CPM.

CAPÍTULO III

DEL DIRECTORIO DEL CODEMIA CPM

Art. 23.- Directorio del CODEMIA CPM.- Es el organismo ejecutivo, en cogestión y en el marco de una alianza público comunitaria, asume roles de la administración, operación y mantenimiento del Sistema de riego Cayambe Pedro Moncayo transferido al CODEMIA CPM.

Art. 24.- Integración.- Está integrado por un representante de cada una de las organizaciones de riego de las siete parroquias del área de influencia del Sistema de Riego Cayambe – Pedro Moncayo: Olmedo, Ayora, Tupigachi, Tabacundo, La Esperanza, Tocachi y Malchinguí.

Art. 25.- De la conformación.- El Directorio estará conformado por:

1. Presidente/a;
2. Vicepresidente/a;
3. Tesorero/a;
4. Secretario/a; y,
5. Tres Vocales principales.

Art. 26.- Deberes y atribuciones del Directorio del CODEMIA CPM.- Son deberes y atribuciones del Directorio los siguientes:

- a) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones técnicas y administrativas dictadas por la Secretaría del Agua;
- b) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales, el Estatuto, su Reglamento y las decisiones de la Asamblea General;
- c) Contratar al personal administrativo, técnico y operativo que cumplan con los perfiles requeridos, vigilar que cumplan sus funciones de manera eficiente y poner en conocimiento de la Asamblea General;
- d) Elaborar el plan estratégico, plan operativo anual y su presupuesto y/o su reforma para someter a la aprobación de la Asamblea General;





CODEMIA-CPM "Consortio de Desarrollo de Manejo Integral de Agua y Ambiente Cayambe Pedro Moncayo"

Cantón Pedro Moncayo – Provincia de Pichincha

Resolución No SENAGUA 66-2017 de 27 de septiembre de 2017

- e) Poner en conocimiento para la aprobación de la Asamblea General la contratación de créditos bancarios, previo informe de ingresos suficientes que permita cubrir el pago de los recursos requeridos para atender la deuda;
- f) Gestionar recursos ante organismos locales, municipales, provinciales, nacionales y/o internacionales para contribuir con el desarrollo del CODEMIA CPM;
- g) Cogestionar con el Gobierno Provincial de Pichincha el mejoramiento de la infraestructura del sistema principal de distribución del agua de riego, sus acueductos y canales secundarios y terciarios, pudiendo recabar para ello ayuda financiera, para lo cual deberá contar con la respectiva viabilidad técnica emitida por la Autoridad Única del Agua;
- h) Gestionar ante las entidades públicas, privadas y ONGs la colaboración técnica y económica para la ejecución de proyectos de mejoras del riego y producción agropecuaria, para el fomento de la soberanía y seguridad alimentaria;
- i) Conocer y dar trámite, previo al conocimiento de la Asamblea General, a la comisión respectiva, las denuncias debidamente sustentadas que presenten los regantes del CODEMIA CPM, sobre procedimientos aplicados por los responsables de las distintas acciones que realicen los funcionarios administrativos y directivos dentro de la distribución del agua;
- j) Convocar a las Asambleas Generales ordinarias y extraordinarias, preparando el correspondiente orden del día;
- k) Remover a los trabajadores de CODEMIA CPM que no cumplieron sus deberes o que hubieren sido sorprendidos en algún manejo arbitrario y fraudulento de los recursos o bienes de su propiedad debidamente comprobados, sin perjuicio de las acciones civiles o penales que correspondan;
- l) Realizar el reparto equitativo del agua en función al caudal disponible, siguiendo las regulaciones que emita la Autoridad Única del Agua en concordancia a lo dispuesto en la ley y su reglamento vigente;
- m) Exigir la caución que deben rendir el personal financiero y los trabajadores que manejen bienes del CODEMIA CPM, de acuerdo a la Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua y su Reglamento;
- n) Vigilar la recaudación e inversión de los fondos; así como proponer a la Asamblea General de regantes, contribuciones ordinarias y extraordinarias;
- o) Realizar un arqueo de caja de forma trimestral o cuando lo consideren que amerita;
- p) Fijar el monto de la Caja Chica que servirá para gastos menores no programados;
- q) Conocer informes de Tesorero/a en la primera semana de julio, quien entregará las facturas por concepto de contribuciones y cuotas ordinarias y extraordinarias; así como también que los regantes que no cancelen hasta esta fecha, se les cobre con un recargo de acuerdo a la tabla que establezca en el Reglamento;
- r) En caso de incumplimiento de los pagos por parte de los regantes en el plazo previsto, autorizará al personal competente que se suspenda de forma temporal el servicio de riego hasta su cancelación de acuerdo al reglamento y las normas legales vigentes;
- s) Someter a consideración de la Asamblea General para aprobación las reformas al Estatuto y su Reglamento Interno, cuando el caso amerite;
- t) Realizar todas las gestiones necesarias para conseguir mayores caudales de agua a favor del Sistema de Riego Cayambe Pedro Moncayo ante la Autoridad Única del Agua;
- u) Al finalizar sus funciones, poner a consideración de la Asamblea General el informe detallado de las labores desarrolladas y de la marcha administrativa de cada uno de los servicios que existan en el CODEMIA CPM es decir una rendición de cuentas en cumplimiento a lo que señala la Constitución de la República en su Art. 96;
- v) Autorizar el gasto de acuerdo al Reglamento Interno; así como también, vigilar permanentemente el movimiento de tesorería y fiscalizar la caja, a través de una de la Comisión de vigilancia;
- w) Elaborar y mantener actualizado hasta el mes de noviembre de cada año, el padrón de usuarios y catastro de predios;
- x) Aplicar las sanciones que contempla el Reglamento Interno;
- y) Informar a la Asamblea General sobre el incumplimiento de las funciones de los miembros del Directorio del CODEMIA CPM;



CODEMIA-CPM "Consortio de Desarrollo de Manejo Integral de Agua y Ambiente Cayambe Pedro Moncayo"

Cantón Pedro Moncayo – Provincia de Pichincha

Resolución No SENAGUA 66-2017 de 27 de septiembre de 2017

- z) Determinar la fecha o fechas en las cuales los regantes deberán concurrir a las limpiezas, reparaciones del canal y otras actividades;
- aa) Poner en conocimiento de la Asamblea la información correspondiente que pueda sustentar la remoción de uno de los miembros del Directorio. Para todos los casos de remoción o destitución se escuchará previamente al miembro del Directorio del CODEMIA CPM que va a ser sancionado y se garantizará su legítima defensa; y,
- bb) El Directorio del CODEMIA CPM conocerá y resolverá los asuntos internos administrativos disciplinarios de los miembros, cuyo conocimiento y decisión no sea competencia de la Asamblea General.

CAPÍTULO IV

FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO DEL CODEMIA CPM

Art. 27.- DEL PRESIDENTE/A DEL CODEMIA CPM.- Son funciones y atribuciones del Presidente:

- a) Velar por el cumplimiento de los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General;
- b) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicialmente del CODEMIA CPM;
- c) Elaborar conjuntamente con el Secretario/a el orden del día, para las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y del Directorio del CODEMIA CPM;
- d) Suscribir las convocatorias y actas junto con el Secretario/a;
- e) Instalar y presidir las sesiones de la Asamblea General y del Directorio del CODEMIA CPM
- f) Autorizar conjuntamente con el Tesorero/a los egresos por pago de facturas, planillas y más órdenes que se justifiquen a la entidad financiera que corresponda;
- g) Abrir y/o cerrar cuentas bancarias en cualquier institución financiera del país, así como girar y anular cheques de las cuentas bancarias que consten a nombre del CODEMIA CPM, conjuntamente con el Tesorero/a; previa autorización del Directorio;
- h) Hacer cumplir las sanciones impuestas a los miembros, de conformidad con las normas reglamentarias;
- i) Responder solidariamente con el Tesorero/a por el manejo económico;
- j) Presentar por escrito a la Asamblea General el informe semestral de sus labores;
- k) Controlar al personal administrativo y operativo contratado por CODEMIA a fin de que cumplan con sus obligaciones;
- l) Ejercer voto dirimente en caso de empate de las mociones sometidas a votación en las sesiones del Directorio;
- m) Tomar decisiones en los casos de extrema urgencia ante la posibilidad de consecuencias graves para la existencia del CODEMIA CPM, debiendo informar de lo actuado en la inmediata sesión del Directorio y Asamblea General; y,
- n) Autorizar con su firma gastos hasta un salario unificado debidamente justificado y que pondrá en conocimiento de la Asamblea General.

Art. 28.- DEL VICEPRESIDENTE/A DEL CODEMIA CPM.- Son funciones del Vicepresidente:

- a) Subrogar al Presidente en ausencia temporal o definitiva, ejerciendo las mismas atribuciones y deberes;
- b) Apoyar al Presidente/a en el cumplimiento de sus funciones; y,
- c) Coordinar y presidir las comisiones, programas y actividades de fortalecimiento del CODEMIA CPM; así como desempeñar las funciones o tareas que le asigne el Directorio o aquellas que el Presidente/a lo delegue.

Art. 29.- DEL TESORERO/A DEL CODEMIA CPM.- Son funciones del Tesorero/a:

- 1. Inventariar los bienes muebles e inmuebles del CODEMIA CPM mismos que permanecerán bajo su custodia y responsabilidad;





CODEMIA-CPM "Consorcio de Desarrollo de Manejo Integral de Agua y Ambiente Cayambe Pedro Moncayo"

Cantón Pedro Moncayo – Provincia de Pichincha

Resolución No SENAGUA 66-2017 de 27 de septiembre de 2017

2. Abrir y/o cerrar cuentas bancarias en cualquier institución financiera del país, así como girar y anular cheques de las cuentas bancarias que consten a nombre del CODEMIA CPM, conjuntamente con el Presidente/a previa autorización del Directorio;
3. Organiza mantiene al día la contabilidad y los demás registros del movimiento económico del CODEMIA CPM con el apoyo del Contador contratado para el efecto;
4. Vigilar que la recaudación de los fondos provenientes del servicio de agua para riego, contribuciones especiales, donaciones y otros ingresos, se realice ;
5. Disponer que el recaudador deposite los dineros que se recauden por cualquier concepto en la entidad financiera que determine el Directivo en el término de 48 horas. Recordar que su inobservancia será motivo de destitución sin perjuicio de las responsabilidades penales y civiles que hubiere lugar, además que se efectivizará la caución rendida;
6. Gestionar el pago al personal administrativo previa autorización del Presidente/a, con el asesoramiento del contador/a que contrate el Directorio;
7. Rendir semestralmente un informe las actividades económicas al Directorio del CODEMIA CPM y Asamblea General;
8. Ejecutar los gastos para adquisición de materiales, accesorios y demás bienes para los que fuere debidamente autorizado por el Presidente/a o la Asamblea General, de acuerdo al monto que estará establecido en el reglamento interno;
9. Cumplir con el pago anual del valor establecido en la autorización de uso y aprovechamiento del agua ante la Autoridad Única del Agua;
10. Asistir cumplidamente a las sesiones de la Asamblea General, o del Directorio del CODEMIA CPM;
11. Informar el estado de los regantes morosos para tomar las sanciones y acciones pertinentes;
12. Revisar los libros contables con los correspondientes registros de ingresos y egresos;
13. Realizar una rendición de cuentas; es decir entregar al final de su periodo toda la información, documentación, bienes y dineros que estén a su cargo , en el plazo no mayor de 15 días ;y,
14. Las demás que le encarguen tanto el Directorio o la Asamblea General.

Art. 30.- DEL SECRETARIO/A DEL CODEMIA CPM.- Son funciones del Secretario/a las siguientes: Autoridad Única del Agua.

1. Certificar las resoluciones y demás documentos del Directorio y de la Asamblea General del CODEMIA CPM;
2. Llevar las actas de Asamblea General ordinarias y extraordinarias del Directorio y Asamblea General; así como los libros de registro y el archivo del CODEMIA CPM;
3. Conferir copias certificadas de los documentos que se solicitaren los regantes o cualquier entidad y organismo público o privado, previa autorización por escrito del Presidente/a;
4. En el caso de imposibilidad de asistencia del Secretario/a a las sesiones, actuará un Secretario ADHOC nombrado por la Asamblea General o el Directorio del CODEMIA CPM respectivamente;
5. Mantener actualizado el padrón de regantes del CODEMIA CPM, así como los turnos de riego en los horarios establecidos;
6. Elaborar y firmar las comunicaciones conjuntamente con el Presidente/a;
7. Asistir cumplidamente a las sesiones de la Asamblea General o del Directorio del CODEMIA CPM; y,
8. Las demás que le encargare el Directorio y la Asamblea General del CODEMIA CPM.

Art. 31.- DE LAS /LOS VOCALES DEL CODEMIA CPM.- Son funciones de los Vocales:

1. Asistir obligatoria y puntualmente a las sesiones de la Asamblea General y del Directorio del CODEMIA CPM, sean estas ordinarias y extraordinarias, que sean convocadas legalmente;
2. Presidir las comisiones a las que fueren asignado y cumplir estrictamente las demás obligaciones que se le encomendare;



CODEMIA-CPM "Consortio de Desarrollo de Manejo Integral de Agua y Ambiente Cayambe Pedro Moncayo"

Cantón Pedro Moncayo – Provincia de Pichincha

Resolución No SENAGUA 66-2017 de 27 de septiembre de 2017

3. Reportar ante el Directorio del CODEMIA CPM toda infracción que haya llegado a su conocimiento, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua y su Reglamento, el presente Estatuto y su Reglamento Interno;
4. Sugerir al Directorio del CODEMIA CPM cualquier iniciativa conducente a la seguridad del sistema de riego y a la correcta administración de las aguas, especialmente al canal principal;
5. Tomar parte en las resoluciones del Directorio del CODEMIA CPM con voz y voto; y,
6. Coadyuvar con el presidente/a y secretario/a, a convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias.

CAPITULO V

DEL CONSEJO AMPLIADO DEL CODEMIA CPM

Art. 32.- El Consejo Ampliado del CODEMIA CPM.- Es el órgano asesor del CODEMIA, encargado de dirimir conflictos del sistema de riego y gestionar la solución de los mismos en lo que sea pertinente para beneficio del CODEMIA CPM. Es el articulador entre la Asamblea General y el Directorio.

Es el organismo que apoya al Directorio en la toma de decisiones al contar con la representación de todos los regantes que se encuentran en el área de influencia del sistema de riego.

Art. 33.- Integración.- Para la conformación del Consejo Ampliado del CODEMIA CPM se invitará a las siguientes representaciones:

- a) De cada uno de los ramales;
- b) Los presidentes de cada una de las organizaciones de riego de las siete parroquias;
- c) De cada una de las organizaciones de segundo grado del área de influencia del sistema de riego Cayambe Pedro Moncayo;
- d) Un representante de los productores floricultores; y,
- e) Un representante de los productores agroecológicos.

Art. 34.- Sesiones.- El Consejo Ampliado sesionará ordinaria y extraordinariamente, con la participación del Directorio de CODEMIA CPM, bajo la coordinación del Presidente.

Las sesiones ordinarias del Consejo Ampliado se realizarán trimestralmente esto es en los meses de enero, abril, julio y octubre de cada año y las extraordinarias cuando el caso lo amerite y lo convoque el presidente del Directorio con al menos 48 horas de anticipación.

Art. 35.- Deberes y atribuciones del Consejo Ampliado.- Al Consejo Ampliado le corresponde:

- a) Apoyar en la elaboración de los reglamentos internos relacionados a la administración, operación y mantenimiento del Sistema de riego Cayambe Pedro Moncayo;
- b) Asumir como un tribunal ético que contribuya a subsanar los conflictos internos;
- c) Asumir como una veeduría respecto de los informes de los miembros del Directorio del CODEMIA CPM, previo a que los mismos sean conocidos por la Asamblea General;
- d) Orientar en la formulación del Plan Estratégico, el Plan Operativo anual y del presupuesto; y,
- e) Proponer estrategias para recuperar la cartera vencida;





CODEMIA-CPM "Consortio de Desarrollo de Manejo Integral de Agua y Ambiente Cayambe Pedro Moncayo"

Cantón Pedro Moncayo – Provincia de Pichincha

Resolución No SENAGUA 66-2017 de 27 de septiembre de 2017

CAPITULO VI

DE LA COMISION DE VIGILANCIA

Art. 36.- De la Comisión de Vigilancia del CODEMIA CPM.- La Comisión será integrada por los regantes nominados por la Asamblea General y tendrán una duración de dos años desde su designación.

Art. 37.- Funciones de la Comisión de Vigilancia.- Son funciones de esta Comisión las siguientes:

- a) Supervigilar el movimiento económico de la Junta;
- b) Sugerir procedimientos para el manejo económico y la elaboración de los libros contables del CODEMIA CPM;
- c) Conocer y revisar el informe económico semestral, balances anuales, los mismos que se pondrá en conocimiento de la Asamblea General;
- d) Elaborar informes del análisis económico, luego de la revisión de los documentos presentados en el informe económico del Tesorero/a;
- e) Velar por las inversiones que hayan sido aprobadas por la Asamblea General para que no se contrapongan al presupuesto anual, plan estratégico y al presente Estatuto;
- f) Garantizar la democracia interna y la alternabilidad de los directivos;
- g) Organizar la Asamblea General con la finalidad de que todos los directivos hagan su rendición de cuentas de las actividades realizadas a nombre del CODEMIA CPM;
- h) Poner en conocimiento a la Asamblea General sobre la destitución de los directivos por incumplimiento de las normas internas de la organización y/o de la Constitución y Leyes vigentes en las que se enmarca el CODEMIA CPM; y,
- i) Velar por el cumplimiento del debido proceso en los casos de sanciones y destitución de los regantes y directivos del CODEMIA CPM.

Art. 38.- Integración de la Comisión de Vigilancia.- Estará integrada por un representante de cada una de las organizaciones de riego de las parroquias: Olmedo, Ayora, Tupigachi, Tabacundo, La Esperanza, Tocachi y Malchinguí beneficiarias del sistema de riego Cayambe Pedro Moncayo.

Los integrantes de la comisión de vigilancia no podrán ser miembros del Directorio del CODEMIA CPM ni familiares de los mismos, hasta el segundo grado de afinidad y cuarto de consanguinidad.

TÍTULO III

PATRIMONIO

Art. 39.- El Patrimonio del CODEMIA CPM está constituido por:

- a) Las donaciones y legados que hicieren personas naturales o jurídicas, instituciones públicas o privadas;
- b) Todos los bienes que a la fecha de promulgación del presente Estatuto sean de su propiedad y los que adquieran en el futuro; y,
- c) La infraestructura hídrica que se construya o instale con recursos propios de CODEMIA CPM.

Art. 40.- Indivisibilidad de los bienes.- Los bienes del CODEMIA CPM son indivisibles por lo que no pertenecen ni en todo ni en parte a ninguno de los regantes, sino que pertenece totalmente al CODEMIA CPM y serán utilizados única y exclusivamente para el cumplimiento de los fines contemplados en el presente Estatuto y Reglamento Interno.



CODEMIA-CPM "Consortio de Desarrollo de Manejo Integral de Agua y Ambiente Cayambe Pedro Moncayo"

Cantón Pedro Moncayo – Provincia de Pichincha

Resolución No SENAGUA 66-2017 de 27 de septiembre de 2017

TITULO IV

CAPITULO I

REGIMEN ECONOMICO

El régimen económico que se observará en CODEMIA es el establecido en el modelo de gestión que sustenta la alianza público comunitario.

Art. 41.- Financiamiento.- Para financiar su funcionamiento, CODEMIA CPM podrá desarrollar actividades como las siguientes:

- a) Adquirir, acopiar y comercializar entre las organizaciones de regantes de las siete parroquias, tuberías, válvulas y toda clase de materiales e insumos para la operación y mantenimiento de la infraestructura de riego;
- b) Desarrollar eventos de capacitación en torno a la gestión y operación de sistemas de riego;
- c) En general, desarrollar actividades propias de la economía popular y solidaria relacionadas con el riego y la producción agrícola y agroecológica.

Art. 42.- Recaudación.- Todas las recaudaciones deberán ser realizadas previo a la entrega de la factura correspondiente, con la finalidad de mantener el control interno y serán receptadas por el recaudador contratado para el efecto.

Art. 43.- Pagos.- Todos los pagos del CODEMIA-CPM se realizarán cumpliendo las normas establecidas en el Estatuto y Reglamento Interno, previo visto bueno del Presidente y Tesorero con sustentos de documentos debidamente legalizados.

Art. 44.- Presupuesto.- Los fondos del CODEMIA CPM deberán ser administrados de acuerdo con el respectivo presupuesto anual, y estará sujeto a las prescripciones que determine el Estatuto y Reglamento Interno.

CAPITULO II

REGIMEN DISCIPLINARIO

PERDIDA DE LA CALIDAD DE MIEMBRO DEL DIRECTORIO DEL CODEMIA CPM

Art. 45.- La calidad de miembro del Directorio del CODEMIA CPM se pierde por los siguientes casos:

- a) Por renuncia voluntaria por escrito al Directorio del CODEMIA CPM;
- b) Por obtener lucro sea por arriendo o cualquier forma de comercialización del turno de agua de riego asignado a su favor;
- c) Por alterar o modificar el uso del agua de riego;
- d) Por expulsión;
- e) Por fallecimiento;
- f) El que injustificadamente dejare de colaborar y participar en las actividades del CODEMIA CPM, a pesar de ser requerido por reiteradas ocasiones; Y,
- g) Por contravenir a cualquiera de las otras causas que determine el presente Estatuto y Reglamento Interno.





CODEMIA-CPM "Consortio de Desarrollo de Manejo Integral de Agua y Ambiente Cayambe Pedro Moncayo"

Cantón Pedro Moncayo – Provincia de Pichincha

Resolución No SENAGUA 66-2017 de 27 de septiembre de 2017

CAPÍTULO III SANCIONES

Art. 46.- El conocimiento e imposición de sanciones a los regantes del CODEMIA CPM, será competencia exclusiva del Directorio del CODEMIA CPM, sus Resoluciones serán susceptibles de apelación ante la Asamblea General extraordinaria del CODEMIA CPM,

En caso de no resolverse el conflicto en esta instancia, se pondrá en conocimiento de la Secretaría del Agua, de conformidad a lo que establece el Art. 47, literal d) y de no solucionarse, se someterá a los Centros de Mediación y Arbitraje que considere pertinente.

Art. 47.- Con el conocimiento de la infracción, el Presidente/a del Directorio del CODEMIA CPM, notificará al o los regantes, para que comparezca ante la Asamblea General, a responder por los cargos a él atribuidos, respetando el debido proceso.

Art. 48.- Comprobada la infracción, el Directorio del CODEMIA CPM, procederá a poner en conocimiento a la Asamblea, la misma que impondrá la sanción respectiva, de conformidad a lo que determine el Estatuto, Reglamento Interno de CODEMIA CPM y demás normas concordantes vigentes.

Art. 49.- Las sanciones contempladas para quienes infringen las disposiciones del presente Estatuto, Reglamento Interno y Resoluciones de la Asamblea son:

1. Llamado de atención y advertencia mediante oficio
2. Multas económicas;
3. Suspensión temporal;
4. Suspensión definitiva

Art. 50.- El Directorio del CODEMIA CPM impondrá las sanciones correspondientes a los regantes que comentan infracciones previstas en este Estatuto, Reglamento Interno y Resoluciones de la Asamblea. En el caso de la fijación de multas, éstas se determinarán en el Reglamento del CODEMIA CPM, sin perjuicio de que las mismas deberán ser canceladas en el plazo no mayor de treinta días contados a partir de la fecha de notificación de la sanción. De no hacerlo en este plazo, se le suspenderá el servicio de riego hasta que lo cumpla.

Los valores por concepto de multa deberán ser pagados en las dependencias del CODEMIA CPM, la que emitirá el respectivo comprobante de pago autorizado.

Art. 51.- DE LA SUSPENSION TEMPORAL: Las siguientes faltas serán sancionadas con la suspensión temporal del servicio de riego al usuario, hasta que solucione la causa que originó la sanción:

1. Quien no respete el calendario de riego. Usando el agua en horas que no les corresponde o utilizando mayor caudal que el asignado a la superficie de su predio;
2. Quien utilice el agua en un terreno diferente para el cual fue asignado, o para una superficie mayor a la registrada en el padrón de regantes; sin previa autorización del Directorio;
3. Quien desvíe, obstaculice o cambie el curso de las aguas, con el fin de impedir el uso al que tiene derecho otro regante;
4. Los miembros que no cumplan con las mingas y demás actividades convocadas por la organización de Riego, para su mantenimiento en perjuicio de los demás regantes;



CODEMIA-CPM "Consortio de Desarrollo de Manejo Integral de Agua y Ambiente Cayambe Pedro Moncayo"

Cantón Pedro Moncayo – Provincia de Pichincha

Resolución No SENAGUA 66-2017 de 27 de septiembre de 2017

5. Los miembros que contaminen con cualquier elemento el canal principal, laguna de regulación o cualquiera de las partes del sistema de riego que está expuesta, destapada o abierta;
6. Los que contravengan las normas estatutarias o reglamentarias establecidas por el CODEMIA CPM;
7. Los regantes que irrespeten y obstaculicen de cualquier forma las servidumbres de paso y vigilancia;
8. Los regantes que abandonaren la Asamblea General o de Directorio sin justificación alguna.
9. El que destruya el canal principal, redes secundarias y terciarias y demás componente del sistema de riego; y,
10. El que construya o instale redes clandestinas en su predio u otros

Art. 52.- Siempre y en todo caso, quien resulte acusado del cometimiento de una infracción será escuchado y tendrá derecho a la defensa.

En caso de reincidencia reiterada de las infracciones, por más de tres ocasiones, el Directorio podrá resolver la suspensión definitiva del servicio de riego al usuario infractor reincidente. Dicha resolución deberá considerar el debido proceso y el derecho a la defensa.

CAPITULO IV RENUNCIA Y SALIDA VOLUNTARIA DE LOS REGANTES

Art. 53.- Renuncia.- Los regantes que deseen retirarse deberán notificar por escrito al Directorio quienes pondrán en conocimiento de la Asamblea General para su aceptación y resolución.

Art. 54.- Registro.- El Presidente/a del Directorio del CODEMIA CPM solicitará a la Autoridad Única del Agua el registro, tanto del ingreso como de la salida de los regantes.

CAPITULO V SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Art. 55.- Para garantizar los derechos y obligaciones de los regantes, se acogerán a los principios fundamentales del derecho a la defensa y el debido proceso establecido en la Constitución del Ecuador y Normas específicas; así también las señaladas en el presente Estatuto y Reglamento Interno del CODEMIA CPM.

Art. 56.- Cuando el Directorio amoneste por escrito las faltas establecidas en este Estatuto y Reglamento Interno, el regante tendrá el término de cinco días para presentar la impugnación con las respectivas pruebas de descargo, a fin de resolver la impugnación y pondrá en conocimiento del Directorio lo resuelto.

Art. 57.- Cuando el Directorio o la Asamblea General impongan las multas respectivas, el regante tendrá el término de cinco días para presentar la impugnación con las respectivas pruebas de descargo, con lo que el Consejo Ampliado orientará en el proceso que resolverá la impugnación.

CAPÍTULO VI DEL RÉGIMEN DE ELECCIONES

Art. 58.- En las elecciones del Directorio del CODEMIA CPM se considerará la paridad de género establecido en la Constitución de la República y Ley de Participación Ciudadana; durarán en sus funciones dos años y podrán ser reelegidos hasta por un periodo adicional y entrará en funciones luego de la posesión.

Art. 59.- La elección se realizará en el segundo sábado del mes de Diciembre. El procedimiento para la elección será el establecido en el reglamento interno respectivo, de no haber el procedimiento, se hará conforme resuelva o





CODEMIA-CPM "Consortio de Desarrollo de Manejo Integral de Agua y Ambiente Cayambe Pedro Moncayo"

Cantón Pedro Moncayo – Provincia de Pichincha

Resolución No SENAGUA 66-2017 de 27 de septiembre de 2017

establezca la Asamblea General, lo cual deberá ser notificado a los regantes del CODEMIA CPM, conjuntamente con la convocatoria a la Asamblea General a fin de que puedan ejercer su derecho democrático de elegir y ser elegido.

Art. 60.- Las elecciones serán convocadas por lo menos con 45 días de anticipación por el presiente saliente. La convocatoria será por escrito y por los medios más adecuados, haciendo constar, en caso de no haber el quórum reglamentario a la hora señalada, la Asamblea se instalará media horas después con el número de asistentes. En la Asamblea General se conformará y posesionará el Tribunal Electoral integrado por 7 representantes, de las parroquias de Olmedo, San José Ayora, Tupigachi, Tabacundo, La Esperanza, Tocachi y Malchinguí, incorporadas en la presente reforma, con la condición que no sean parte del Directorio saliente.

Este tribunal será el responsable de llevar a cabo el proceso eleccionario en su totalidad.

Art. 61.- Para llevar a cabo las elecciones por voto secreto, deben estar inscritas al menos dos listas, debidamente conformadas y abalizadas por las organizaciones correspondientes

Art. 62.- Para ser electo como miembro del Directorio del CODEMIA CPM y conservar esta calidad, se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Ser regante calificado del CODEMIA CPM;
2. Ser mayor de 18 años de edad;
3. Ser legalmente capaz, propietario o posesionario de un predio dentro del área de influencia del sistema de riego Cayambe Pedro Moncayo;
4. Constar en el padrón de usuarios y encontrarse al día en el pago de sus obligaciones económicas con el CODEMIA CPM;
5. No haber tenido problemas socio económicos ni administrativos;
6. No ser servidor público relacionado con el agua de riego, así como tampoco ser autoridad de elección popular;
7. Estar en goce de sus derechos y obligaciones como regante del CODEMIA CPM;
8. Contar con el aval de la organización a la que representa o pertenece. y,
9. No ser miembro del Directorio saliente del CODEMIA CPM, ni familiares de los mismos hasta el segundo grado de afinidad y cuarto de consanguinidad.

Art. 63.- La posesión del directorio tendrá lugar en la Asamblea General Ordinaria convocada para este fin en el segundo sábado del mes de Enero de cada dos años, fecha en la que concluya el periodo de la directiva en funciones, siempre y cuando las elecciones no hayan sido impugnadas.

Art. 64.- Es deber del directorio, al término del primer mes contados desde la fecha de la posesión, presentar el plan de trabajo y el presupuesto anual, para ser puesto en conocimiento de la Asamblea General, la misma que será analizada y aprobada para entrar en vigencia por el periodo de un año.

Art. 65.- Las dignidades que conformen el Directorio del CODEMIA CPM, serán elegidas el segundo sábado de diciembre de cada dos años y podrán ser reelegidos hasta por un periodo más. Los directivos salientes cumplida la segunda reelección no podrán postularse a nuevas elecciones cambiándose de dignidad.

TÍTULO V

REFORMA DE ESTATUTO, CAUSALES, PROCEDIMIENTO DE DISOLUCION Y LIQUIDACIÓN

CAPÍTULO I REFORMA DE ESTATUTO



CODEMIA-CPM "Consortio de Desarrollo de Manejo Integral de Agua y Ambiente Cayambe Pedro Moncayo"

Cantón Pedro Moncayo – Provincia de Pichincha

Resolución No SENAGUA 66-2017 de 27 de septiembre de 2017

Art. 66.- El Estatuto del CODEMIA CPM podrá reformarse con el voto de las dos terceras partes de los regantes que conforman la Asamblea General; de conformidad a las normas vigentes y lo que determina el estatuto y Reglamento Interno.

CAPÍTULO II

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Art. 67.- El CODEMIA CPM se disolverá por las siguientes causales:

1. Desviarse de los fines y objetivos para los cuales fue constituida;
2. Disminuir el número de regantes a menos del mínimo establecido en el Art. 9 del Decreto 193 del 27 de octubre de 2017;
3. Dedicarse a actividades de política partidista, reservadas a los partidos y movimientos políticos inscritos en el Consejo Nacional Electoral;
4. Incurrir en actividades ilícitas o incumplir las obligaciones previstas en la Constitución, la ley y este Reglamento; y,
5. Las demás causales establecidas en los estatutos

La disolución de la organización será declarada por la Autoridad Única del Agua que aprobó la reforma de los estatutos y otorgó su Resolución; observando los procedimientos establecidos en la normativa legal vigente.

Art. 68.- Disolución Voluntaria.- El CODEMIA CPM estará sujeta a las disposiciones legales vigentes del Decreto 193 del 27 de octubre de 2017 y podrán ser disueltas y liquidadas por voluntad de sus regantes, mediante resolución en Asamblea General, convocada expresamente para el efecto y con el voto de las dos terceras partes de sus integrantes.

Para el procedimiento de disolución y liquidación, la Asamblea General, en el mismo acto, deberá nombrar un liquidador, quien deberá presentar su informe en un plazo de 90 días, observando siempre las disposiciones que para el efecto determinen el estatuto y la normativa específica que para el efecto se encuentre vigente.

Los resultados de la disolución y liquidación se pondrán en conocimiento de la Autoridad Única del Agua, a fin de que se proceda a elaborar el Instrumento Jurídico de disolución y liquidación.

Art. 69.- En el caso de tener o recibir recursos públicos, la organización se someterá a la supervisión de la Contraloría General del Estado previo a la liquidación.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Ninguno de los miembros del Directorio del CODEMIA CPM, cobrará remuneración alguna por el desempeño de sus funciones; salvo gastos de representación y movilizaciones aprobadas por la Asamblea General, conforme lo establezca el Reglamento Interno correspondiente;

SEGUNDA.- Con el único propósito de lograr el eficiente funcionamiento del CODEMIA CPM en materia administrativa, financiera y técnica se contará con personal de planta y de mantenimiento del canal, mínimo indispensable, esto es un contador, un recaudador, un técnico y 7 operadores, mismos que serán contratados al amparo del código de trabajo o por prestación de servicios profesionales, según sea el caso.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS





CODEMIA-CPM "Consortio de Desarrollo de Manejo Integral de Agua y Ambiente Cayambe Pedro Moncayo"

Cantón Pedro Moncayo – Provincia de Pichincha

Resolución No SENAGUA 66-2017 de 27 de septiembre de 2017

PRIMERA.- La presente Reforma del Estatuto del CODEMIA CPM, entrará en vigencia una vez que sea aprobado por la Autoridad Única del Agua, mediante la emisión del Acuerdo respectivo e inscrito en el Registro Público del Agua.

SEGUNDA.- En el plazo de 90 días se procederá a elaborar el Reglamento Interno del CODEMIA CPM.

CERTIFICACION

Dado y firmado en el cantón Pedro Moncayo, parroquia Tabacundo, el 10 de octubre de 2018

**Sr. José Fabián Andrango
PRESIDENTE DEL CODEMIA**

**Sra. Lourdes Quinche
SECRETARIA DEL CODEMIA**

